

**ACUERDO GENERAL 01/2021 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 15, CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES AL PÚBLICO, A PARTIR DEL DIECIOCHO (18) AL TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SUSPENSIÓN QUE SUBSISTIRÁ HASTA EL MOMENTO EN QUE EL SEMÁFORO COVID-19, CAMBIE DE COLOR ROJO A NARANJA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA. AL RETOMARSE MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR EMERGENCIA SANITARIA DE CORONAVIRUS SARS-CoV-2.**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en quince de enero de dos mil veintiuno, el Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 15, con fundamento en los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 22 fracción I, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 140 de la Ley General de Salud Pública, da cuenta a la Magistrada Titular que en el semáforo epidemiológico publicado en la página oficial de internet de la Secretaría de Salud, <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/> esta entidad federativa se encuentra en color rojo de alerta "máxima". CONSTE.-

**GUADALAJARA, JALISCO A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**

**Vista** la cuenta que antecede, este Tribunal Unitario Agrario con competencia territorial en los Municipios de Acatic, Acatlán de Juárez, Arandas, Atotonilco el Alto, Ayotlán, Cañadas de Obregón, Chapala, Degollado, Encarnación de Díaz, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalostotitlán, Jamay, Jesús María, Jocotepec, Juanacatlán, La Barca, Lagos de Moreno, Mexxicacán, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Julián, San Miguel el Alto, Teocaltiche, Tepatitlán de Morelos, Tizapán el Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tototlán, Tuxcueca, Unión de San Antonio, Valle de Guadalupe, Villa Hidalgo, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres, Zapotlán del Rey y Zapotlanejo, todos en el Estado de Jalisco, emite el presente acuerdo, al tenor de los siguientes,

**CONSIDERANDOS:**

1.- Por acuerdos números 04/2020, 07/2020 y 08/2020, emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, se determinó suspender las actividades jurisdiccionales y administrativas, así como en los 56 Tribunales Unitarios Agrarios, ubicados en la República Mexicana, a partir del diecinueve de marzo de dos mil veinte hasta el treinta de junio del citado año, lo anterior con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus SARS-CoV2. Determinación que fue necesaria establecer para proteger la salud de todas las personas servidoras públicas de los Tribunales Agrarios y de los particulares que acuden a solicitar el servicio público de impartición de justicia, ante el grave riesgo que implica la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Facultándose a través del segundo acuerdo en comento, a las Magistradas y Magistrados de los Tribunales Unitarios Agrarios, para realizar un seguimiento puntual de los cambios que ocurrieran en el semáforo epidemiológico de alerta, así como para emitir las determinaciones correspondientes al ámbito de su competencia territorial y jurisdiccional, para salvaguardar la salud de las personas servidoras públicas y particulares.

2.- A través del Diario Oficial de la Federación, de catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias", emitido por el Titular de la Secretaría de Salud, dentro del cual se resalta, la estrategia para la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, en diversas etapas; y, el establecimiento de un semáforo que mediante colores establezca las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales.

3.- Ahora bien, nuevamente la Entidad Federativa de **Jalisco, se encuentra en color rojo de ALERTA "MÁXIMA"**, en el semáforo epidemiológico publicado en la página oficial de internet de la Secretaría de Salud, <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/> lo que también fue dado a conocer en la conferencia de prensa #COVID19 del día hoy, **quince (15) de enero de dos mil veintiuno**, consultable en el canal oficial de internet del Gobierno de México [https://youtu.be/Hyfa\\_yoyLZw](https://youtu.be/Hyfa_yoyLZw), categoría que se ha extendido hasta el día **treinta**

**y uno (31) de enero de dos mil veintiuno**, al ser una realidad que la pandemia subsiste como un peligro para la salud de todas y todos, resulta necesario insistir en medidas de prevención para evitar contagios en los usuarios y servidores públicos de este Tribunal y la propagación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.

Por lo anterior, este Tribunal Unitario Agrario, expide el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se decreta la **suspensión de actividades jurisdiccionales al público de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 15**, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, **del dieciocho (18) al treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno**, en virtud de que el estado de JALISCO se encuentra en **color rojo de alerta "máxima" en el semáforo epidemiológico de la pandemia denominada coronavirus covid-19, causada por el virus sars-cov-2**; por tanto, **se declaran inhábiles los días contemplados en el periodo anterior, por lo que no correrán plazos, ni términos procesales**; Suspensión de actividades jurisdiccionales al público que podrán subsistir, previo acuerdo correspondiente, hasta el momento en que cambie el color de semáforo COVID-19, al color naranja. Medidas de prevención que se adoptan para evitar contagios en los usuarios y servidores públicos de este Tribunal y la propagación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2.

**SEGUNDO.-** Las audiencias programadas dentro del periodo que ha sido declarado inhábil (dieciocho al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno), **serán reprogramadas a la brevedad posible y se notificará oportunamente a las partes.**

**TERCERO.-** - A fin de avanzar en las actividades de este Unitario Agrario, el Tribunal continuara laborando a puerta cerrada, por lo que el personal de la adscripción deberá atender las funciones propias a su encargo, a través de mecanismos conforme lo disponga la Titular, salvo que se cuente con licencia médica de incapacidad. Cumpliendo en todo momento con las medidas de prevención del COVID-19, decretadas por los organismos de salud y en los lineamientos emitidos por el Tribunal; asimismo, con fundamento en los artículos 170, 171, 172, 173, 175, 176 y 178 de la Ley Agraria, 24 fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 68 de su Reglamento Interior, 288 y 309 fracción III y 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan a las actuarios adscritas a este unitario agrario para que realicen las diligencias ordenadas en los expedientes de la competencia**, dentro el periodo de la suspensión, en el entendido de que los términos y plazos concedidos en los autos, comenzaran a correr a partir de que se reanuden las actividades jurisdiccionales de este Unitario Agrario.

**CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior Agrario, vía correo electrónico institucional para su conocimiento, para que de ser posible se publique en la página web de los Tribunales Agrarios; asimismo, colóquese copia del mismo en la puerta de entrada de este Tribunal Unitario, a fin de que los litigantes, así como público en general se enteren de su contenido y publíquese en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, mediante oficio comuníquese el contenido del presente proveído a los Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito para los efectos legales correspondientes.

**PUBLÍQUESE EL ACUERDO, ELABÓRENSE LOS OFICIOS ORDENADOS Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma la Dra. **IMELDA CARLOS BASURTO**, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 15, actuando con el Secretario de Acuerdos Mtro. **GERARDO GÓMEZ BARRIOS**, quien autoriza y da fe.